



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 DIC. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional Nº 785 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 DIC. 2008

VISTOS:

El Informe Nº 318-2008-GRC/GGR/OTDyA de fecha 22 de Diciembre de 2008 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao, el Instituto Nacional de Cultura, la Municipalidad Provincial del Callao, la Sociedad de Beneficencia del Callao y el Obispado del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el Gobierno Regional, de acuerdo a la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales desarrollo;

Que, el inciso l) del artículo 47º, del mismo cuerpo de leyes, señala que adicionalmente, tiene como función específica en materia de cultura, entre otras: *“Declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local”*;

Que, con fecha 27 de febrero de 2008 el Gobierno Regional del Callao, el Instituto Nacional de Cultura, la Municipalidad Distrital del Callao, la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao y el Obispado del Callao, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Protección y Promoción del Patrimonio Cultural de la Zona Monumental del Callao, el mismo que tiene como objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos para la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo en temas vinculados con la protección del Patrimonio Cultural de la Zona Monumental del Callao;

Que, mediante Hoja de Ruta 020817, la Municipalidad Provincial del Callao remite los originales del Convenio debidamente suscrito para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, *“Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios”* la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso “k” de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 DIC. 2008

785

ANTONY FERNÁNDEZ BERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio N° 001-2008 **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC** suscrito por el Gobierno Regional del Callao, el Instituto Nacional de Cultura, la Municipalidad Provincial del Callao, la Sociedad de Beneficencia del Callao y el Obispado del Callao, el 27 de febrero de 2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO Y EL OBISPADO DEL CALLAO PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA ZONA MONUMENTAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran las siguientes partes:

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, con RUC N° 20131370483, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **EL INC**, debidamente representado por su Directora Nacional, doctora María Cecilia Bákula Budge, identificada con DNI N° 08251768, designada mediante Resolución Suprema N° 028-2006-ED;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC. N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, provincia Constitucional del Callao, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por el Presidente Regional del Callao, señor Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con DNI. N° 25763480;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, con RUC. N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521, Santa Marina Sur, Provincia Constitucional del Callao, en adelante **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, debidamente representada por el Alcalde Provincial del Callao, señor Félix Manuel Moreno Caballero, identificado con DNI N° 25835925;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO, con RUC. N° 20165465858, con domicilio legal en Av. Saenz Peña N° 164, Provincia Constitucional del Callao, en adelante **LA BENEFICENCIA**, debidamente representada por su Presidente, Arq. Miguel Alfredo Monteverde Gotsdinski, identificado con DNI N° 25676576, designado con Resolución Ministerial N° 092-2007-MINDES;

OBISPADO DEL CALLAO, con RUC. N° 20147914009, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 283, distrito de Bellavista, provincia Constitucional del Callao, en adelante **EL OBISPADO**, debidamente representada por su Obispo, Monseñor Miguel Irizar Campos, identificado con DNI N° 25792402, autorizado mediante Resolución Suprema N° 080-95-JUS.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta y rige en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED.
- 1.4 Decreto Supremo N° 017-2003-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura.
- 1.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



30 DIC. 2008

001

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 1.7 Ordenanza Regional N° 004-2006-REGIÓN CALLAO-CR, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.9 Ordenanza Municipal N° 000004, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao.
- 1.10 Resolución Presidencial N° 181. Aprueba la directiva N° 002-2002/INABIF/GPR.
- 1.11 Decreto Ley 356, Ley de Creación de la Beneficencia Pública del Callao.
- 1.12 Directiva N° 002-2002/INABIF-GPR, que establece los "Directiva para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social" aprobada por Resolución Presidencial N° 181 del 10 de julio de 2002

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

EL INC es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Constituye el ente rector y central de los órganos que conforman su estructura orgánica, incluyendo las Direcciones Regionales. Tiene como finalidad afirmar la identidad nacional, partiendo de la noción de diversidad cultural, mediante la ejecución descentralizada de acciones de investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y el fomento del desarrollo cultural, para contribuir al desarrollo nacional, con la participación activa de la comunidad y los sectores público y privado, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura, y la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Adicionalmente, de acuerdo con el inciso l) del artículo 47° de la mencionada Ley, tiene como función específica en materia de cultura, entre otras, " Declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondiente, el patrimonio cultural regional y local "

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, de acuerdo a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 12) del artículo 82° de la citada Ley, tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de cultura, entre otras, "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación,

30 DIC. 2008

001

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración".

LA BENEFICENCIA es una persona jurídica de derecho público interno que, por encargo de Ley, realiza funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales y tutelares del Estado, teniendo como finalidad la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, ancianos y en general a toda persona en situación de riesgo, abandono o con problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano.

EL OBISPADO es una entidad jurídica de la Iglesia Católica, dotada de personería jurídica de derecho público, creada por la Santa Sede mediante Bula Papal "Aptiorem Ecclesiarum" de Su Santidad Pablo VI, del 29 de abril de 1967, con el objetivo de servir a las necesidades de los fieles de la Iglesia velando por la fe y promoción de la doctrina cristiana.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 **EL INC** en el año 1972, en cumplimiento de la función asignada por la normativa cultural vigente, propone declarar como Zona Monumental el área comprendida dentro del perímetro formado por el Jirón Estados Unidos, Avenida Buenos Aires, Jirón Pedro Ruiz, Avenida Sáenz Peña, Avenida 2 de Mayo, Jirón Paraguay, Terminal Marítimo, proposición que es aprobada mediante Resolución Suprema N° 2900 del 28 de diciembre de 1972.
- 3.2 Durante los últimos 35 años, 1972-2007, se han promulgado tres (03) normas de distinto rango que ratifican la delimitación primigenia y la amplía hacia el Oeste, incorporando dentro de ella parte del área conocida como Chucuito (Jirones Gamarra y Roca hasta el Océano Pacífico), alcanzando, hoy en día, un perímetro de aproximadamente 4 600 metros y un área de 65,6 Has. Complementariamente, **EL INC** ha promulgado cinco (05) normas declarando como ambientes urbano-monumentales, veinticinco (25) espacios públicos y ciento uno (101) edificaciones como inmuebles monumentales.
- 3.3 La significación cultural de la Zona Monumental, ha motivado que desde el año 1950 se formulen y lleven a cabo iniciativas y esfuerzos aislados para su conservación. La voluntad política de conservarla siempre ha estado presente en los planes y documentos orientadores del desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, lo que se evidencia, en la actualidad, en el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1992-2010 y en el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003-2011. Otras manifestaciones de esa voluntad han sido la formulación de inventarios y proyectos, la Reglamentación Edilicia de la misma y la ejecución de diversas obras de conservación y difusión cultural.
- 3.4 Sin embargo, las normas promulgadas y la formulación y ejecución de iniciativas y esfuerzos del Estado no han permitido remontar la crítica situación que aqueja a la Zona Monumental y que, en la actualidad, se caracteriza por un elevado nivel de deterioro físico (estructuras e instalaciones), social (pobreza y violencia) y económico (cierre, mudanza y/o reducción de actividades) e infrutilización de sus activos materiales e inmateriales, entre otras. Caracterización que podría acentuarse y traducirse en una probable desaparición de la Zona Monumental.

120

30 DIC. 2008

001

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos para la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo en temas vinculados con la protección y promoción del Patrimonio Cultural de la Zona Monumental del Callao.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente Convenio Marco, las partes suscribirán convenios específicos, que se someterán previamente a la aprobación de las partes, en los que se establecerán los alcances, obligaciones y compromisos de cada una de ellas, plazos y cronogramas de ejecución, presupuestos, memoria justificativa, técnica y económica de las actuaciones que se vayan a desarrollar y determinar los órganos ejecutores responsables de la ejecución; así como, todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Los convenios específicos, que serán elaborados de conformidad con los objetivos institucionales, normas, y disponibilidad presupuestal de las partes, formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, FACILITACIÓN Y SEGUIMIENTO

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de coordinación, facilitación y seguimiento de la aplicación del presente Convenio Marco como de los convenios específicos que se suscriban en desarrollo del mismo, se constituye, por el presente documento, un Comité de Trabajo integrado por representantes de las partes.

Las funciones del Comité serán: i) la propuesta de elaboración de los convenios específicos que han de suscribirse en desarrollo del presente Convenio Marco; ii) el seguimiento de las actividades y/o proyectos realizados, en desarrollo del presente Convenio Marco como de los convenios específicos; iii) el estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos; iv) la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar las acciones precisas para el desarrollo del presente Convenio Marco, a cuyo efecto, pondrán a disposición, de conformidad con sus planes y disponibilidad presupuestal, cuantos recursos personales, materiales, económicos y de infraestructura resulten necesarios, y promoverán las actuaciones pertinentes en aras a la pronta suscripción de los convenios específicos que en su desarrollo resulten necesarios, y que concretarán las obligaciones que cada una de ellas asuma.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado cuando las partes lo estimen conveniente. De ser el caso, se elaborará y suscribirá la Adenda correspondiente, la cual formará parte integrante del presente Convenio Marco.



30 DIC. 2008

001

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación del domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y sólo surtirá efectos a partir del día siguiente de dicha comunicación.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Insumo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio Marco de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del Artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En consecuencia, declaran de manera expresa que éste podrá declararse resuelto previa notificación con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos: i) por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito; ii) por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento; iii) por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Marco como en los convenios específicos. En este último caso, se deberá requerir, por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles; de no ocurrir, el Convenio quedará concluido en forma automática.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES

Las partes convienen que la protección y promoción del Patrimonio Cultural de la Zona Monumental del Callao son tareas que requieren la conjunción de esfuerzos públicos, privados y sociales. Por ello, acuerdan que, por invitación o solicitud de parte, podrán participar en el desarrollo del presente Convenio Marco, otras entidades o instituciones públicas, privadas y sociales en tanto en cuanto contribuyan o cooperen al logro del objeto que lo motiva. Las partes establecerán los términos y condiciones de su participación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes; para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá un Adenda, el cual formará parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

123

30 DIC. 2008

001

En el supuesto que no se llegue a solucionar, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia, y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Marco, en cinco ejemplares de igual valor, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil ocho.

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



María Cecilia Bákula Budge
Directora Nacional



Alexander Martín Kouri Bumachar
Presidente Regional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO

Félix Manuel Moreno Caballero

Alcalde Provincial



Miguel Monteverde Gosdinski
Presidente

OBISPADO DEL CALLAO



Monseñor Miguel Irizar Campos
Obispo

